



**CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI**  
**“CECOAS - UCAYALI”**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
 Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

EXP. N° 005-2017

ACTA N° 014

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 14:30 horas del viernes 04 de Agosto del dos mil diecisiete, en el Centro de Conciliación Extrajudicial “AMIGABLE SOLUCIÓN-UCAYALI-CECOAS” ubicado en Jr. Atahualpa N° 150, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, ante mí **EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL**, identificada con DNI. N° 41045355, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro N° 35260, se presentaron la parte solicitante, doña **KAROL RÍOS GASTÉLÚ**, identificada con DNI N° 40413998, con domicilio en Jr. La Paz Mz. A, Lote 26, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y la parte invitada **MINISTERIO PÚBLICO**, con R.U.C. N° 20131370301 debidamente representado por el Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público, el señor Doctor **AURELIO LUIS BAZÁN LORA**, identificado con D.N.I. N° 08735930, acreditando su representación con el escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 03 de marzo del 2017, designado como Procurador Público del Ministerio Público mediante Resolución Suprema N° 079-2006-JUS de fecha 24 de mayo del 2006; con domicilio oficial ubicado en la Av. Abancay N°491, Octavo Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima y con Resolución Autoritativa N°578-2017-MP-FN-GG de fecha 10 de julio del 2017, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación extrajudicial solicitada. Asimismo, en atención a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordado con el numeral 7.8 “Delegación de Facultades” de la Directiva N° 001-2011-JUS/CDJE denominada Lineamientos para la Descarga Procesal en las Procuradurías Públicas a Nivel Nacional y Directiva N°004-2009-MP-FN, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1296-2009-MP-FN, el Procurador Público del Ministerio Público mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2017, delega representación al Abogado **ROGGERS STEVENS VASQUEZ RENGIFO**, identificado con DNI N° 43688602, para que en representación de la Procuraduría Pública del Ministerio Público pueda ejercer las

ABOG. ROGGERS STEVENS VASQUEZ RENGIFO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA  
 DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 CAU N° 934



*[Handwritten signature of Roggers Stevens Vasquez Rengifo]*



Centro de Conciliación “Amigable Solución - Ucayali”  
 CECOAS UCAYALI  
 EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 35260  
 CONDOMINIO ESPECIALIZADO ERIYANU, N° 17 5191  
 REG. ABOGADA CAU N° 41277





**CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI**  
**“CECOAS - UCAYALI”**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
 Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665


facultades de representación concedida conforme a Ley, así como atender la defensa del Ministerio Público en el presente proceso de conciliación extrajudicial.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación de fecha 23 de febrero del 2017, cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley de Conciliación N° 26872. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

ABOG. ROGERS STEFENS VÁSQUEZ RIVERA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA  
 DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 CAU N° 934




**II. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

La parte solicitante, doña KAROL RÍOS GASTELÚ, en su solicitud de conciliación extrajudicial notificada al Ministerio Público con fecha 01-03-2017, requiere el pago de la suma de **S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles)** por el servicio de arrendamiento del predio ubicado en Jr. Aguaytía Mz 6, Lote 9C, Piso 1, 2 y 3, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali., correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre el año 2015;

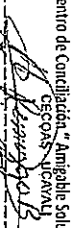
*[Handwritten signature]*

**III. EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO**

1. Mediante el ~~Oficio N° 489-2017-MP-FN-GG-GECLOG~~ de fecha 14-03-2017, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico N° 036-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 14-03-2017, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento en el cual, la Gerencia de Servicios Generales recomienda "que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública concilie con la señora KAROL RÍOS GASTELÚ, a fin de cumplir con pagar la prestación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los



Centro de Conciliación, "Amigable Solución - Ucayali"  
 CECOAS - Ucayali  
 EVELIN MARITZA REMÍDZGO BERRUCAL  
 CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° 3589  
 REG. ABOGADA CAU N° 9127





**CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI**  
**“CECOAS - UCAYALI”**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
 Jr. Atahualpa Nº 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

Despachos Fiscales 1, 2, 3 y 4 de la Primera Fiscalía Provincial del Distrito Fiscal de Ucayali, brindada a nuestra Entidad por la suma ascendente a S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), a fin de evitar encontrarnos inmerso en un proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague intereses legales, gastos y costas, moras y demás gastos administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público, además de ser conveniente para nuestra Entidad”.

2. Mediante el Oficio Nº 943-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 19-05-2017, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico Nº 117-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 19-05-2017, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento mediante el cual la Gerencia de Servicios Generales concluye: “Considerando la existencia de buena fe, el servicio efectivamente brindado y las opiniones vertidas por el órgano competente, correspondería el pago del monto equivalente a la prestación como concepto indemnizatorio, que asciende a la suma de S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles)”.
  
3. Mediante el Oficio Nº 787-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30 de mayo del 2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, documento mediante el cual dicha Gerencia Central recomienda “(...) corresponde que se reconozca ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “CECOAS - UCAYALI”, el servicio de arrendamiento de inmueble correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2015, por la suma de S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), a favor de doña Karol Ríos Gastelú, aun cuando dichas prestaciones fueron efectuadas sin un contrato acorde a la normatividad de contrataciones del Estado; (...)”.
  
4. La Procuraduría Pública, mediante Oficio Nº 2406-2017-MP-FN-PP de fecha 06 de junio del 2017, hace de conocimiento de la Gerencia General del Ministerio Público el Informe Técnico Nº 117-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 19-05-2017,

ABOG. ROGERIS STEFENS VASQUEZ REBORDO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA  
 DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 CAU Nº 934



*[Signature]*



Centro de Conciliación “Amigable Solución - Ucayali”  
 (PECOAS) UCAYALI  
 EVELIN MARÍA REMUZGO BERRUCAL  
 COMISARADA EN PROCURADURÍA PÚBLICA REG. Nº 32360  
 COMISARADA EN PROCURADURÍA PÚBLICA REG. Nº 9991  
 RES. ABOGADO CAL. Nº 41227





**CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN - UCAYALI**  
**"CECOAS - UCAYALI"**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
 Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

elaborado por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística, mediante el cual concluye "Considerando la existencia de buena fe, el servicio efectivamente brindado y las opiniones vertidas por el órgano competente, correspondería el pago del monto equivalente a la prestación como concepto indemnizatorio, que asciende a la suma de S/.33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles); asimismo, se hizo de conocimiento el Oficio N° 787-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5. La Fiscalía de la Nación con fecha 21 de febrero del año 2014, expide la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 631-2014-MP-FN, mediante el cual resuelve: "Delegar en el Gerente General, la facultad de emitir resoluciones autoritativas al Procurador Público, para conciliar las acciones judiciales, así como, para conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N° 30137, para cuyo efecto el Procurador Público deberá emitir previamente un informe precisando los motivos de la solicitud".

6. La Gerencia General del Ministerio Público con fecha 10 de julio del año 2017 expide la Resolución de la Gerencia General N° 578-2017-MP-FN-GG, la misma que en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve textualmente lo siguiente: "AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio Público a conciliar en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido por doña KAROL RÍOS GASTELÚ mediante Expediente N° 005-2017, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "CECOAS - UCAYALI", quedando facultado a decidir la conciliación en los términos expuestos en los Oficios e informes de vistos"; del mismo modo, precisa que la autorización otorgada deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la

ABOG. ROGERIS STEVEN MANSER RENCIFO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA PROCURADURIA PUBLICA  
 DEL MINISTERIO PUBLICO  
 CAU N° 934



EVELIN MARÍA RENDUZO BERRUCAL  
 DIRECTORA GENERAL  
 GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 HSE. ABOGADA CAU N° 41227



Centro de Conciliación "Amigable Solución" - Ucayali  
 CECOAS - UCAYALI  
 EVELIN MARÍA RENDUZO BERRUCAL  
 DIRECTORA GENERAL  
 GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 HSE. ABOGADA CAU N° 41227





**CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI**  
**“CECOAS - UCAYALI”**


Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
 Jr. Atahualpa N° 150 – Calleria / Telf: (061) 57-2665

Ley N° 30137, salvaguardando los intereses del MINISTERIO PÚBLICO; cabe precisar, que tanto la precitada Resolución Autoritativa, como los Informes Técnicos emitido por la Gerencia Central de Logística y el Informe Legal emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

**IV. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

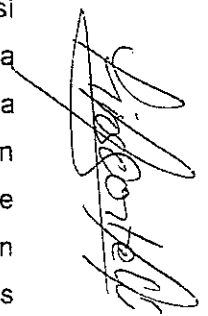
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ABOG. ROGERS STANIS VÁSQUEZ RENGIFO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA  
 DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 CAU N° 934



Considerando las pretensiones esgrimidas por doña KAROL RÍOS GASTELÚ, así como en estricta observancia de los términos y condiciones del Informe Técnico N° 036-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 14-03-2017 y del Informe Técnico N° 117-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 19-05-2017, ambos emitidos por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística y remitidos por la Gerencia Central de Logística mediante el Oficio N° 489-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 14-03-2017 y Oficio N° 943-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 19-05-2017, respectivamente; así como del Oficio N° 787-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; en armonía con el contenido de la Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N° 578-2017-MP-FN-GG, en la que se autoriza al Procurador Público del Ministerio Público a suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial; las partes intervinientes en el presente proceso de conciliación extrajudicial, acuerdan suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

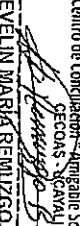






**PRIMER ACUERDO.-** El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a efectuar el pago de la suma de **S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles)** sin intereses, a favor de doña **KAROL RÍOS GASTELÚ**, por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. Aguaytía Mz 6, Lote 9C, Piso 1, 2 y 3, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali., correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre el año 2015; de conformidad con los términos expuestos en el Informe

Centro de Conciliación "Amigable Solución - Ucayali"  
 CECOAS - UCAYALI  
 EVELIN MARÍA RENDILIZO BERRIOCAL  
 CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. Nº 25780  
 REG. ABOGADA CAL Nº 91227







**CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI**  
**“CECOAS - UCAYALI”**

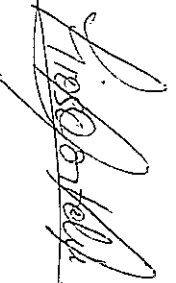
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
 Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

Técnico N° 036-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 14-03-2017 y del Informe Técnico N° 117-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 19-05-2017, ambos emitidos por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística y Oficio N° 787-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017, emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; dicha obligación será exigible en estricta aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, concordado con la Directiva General N° 003-2014-MP-FN “Normas que regulan el pago de Sentencias Judiciales y otros títulos Ejecutivos con Calidad de Cosa Juzgada en el Ministerio Público”; comprometiéndose doña **KAROL RÍOS GASTELÚ**, a presentar los documentos respectivos ante la administración del Ministerio Público requeridos, en estricto cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos conforme a ley.

  
**ABOG. ROGGERIS STEVENS VLASQUEZ RENCICO**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA PROCURADURIA PUBLICA  
 DEL MINISTERIO PUBLICO  
 CAU N° 934



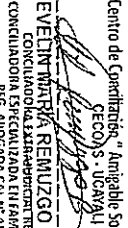
**SEGUNDO ACUERDO.-** Doña **KAROL RÍOS GASTELÚ**, por voluntad propia **SE DESISTE** de reclamar, y **RENUNCIA** a promover acciones legales contra el Ministerio Público en la jurisdicción judicial, administrativa y/o arbitral por los conceptos de *intereses legales devengados y por devengarse, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del proceso y gastos administrativos, y cualquier otra reclamación*, precisando que con la cancelación de la obligación principal queda totalmente satisfecha su pretensión de cobro por todo concepto.

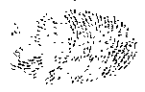




**V. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-**

En este acto la Abog. **EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL**, con Registro C.A.L. N° 41227, abogada de este Centro de Conciliación Extrajudicial procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia en la presente acta de conciliación con acuerdo total, que conocen que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

  
**EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL**  
 CONCILIADORA ESPECIALIZADA ETI FAMILIA IN S. 191  
 REG. ABOGADA CAL N° 41227  
 Centro de Conciliación "Amigable Solución - Ucayali"  
 CECOAS - UCAYALI

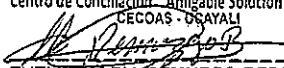




## CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI “CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:00 horas del día 04 de agosto del 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de siete (7) páginas.

Centro de Conciliación “Amigable Solución - Ucayali”  
CECOAS - UCAYALI  
  
EVELIN MARIA REMUZGO BERROCAL  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 35260  
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 9191  
REG. ABOGADA CAL N° 41227



  
KAROL RÍOS GASTELÚ  
DNI N° 40413998



  
ABOG. ROGERS STEVENS VÁSQUEZ RENGIPO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA PROCURADURIA PÚBLICA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CAU N° 934

